



Rad.761114003001-2023-00288-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, Queda para proveer.
Buga, Octubre dos (02) dos de 2023.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario.

PRUEBA EXTRAPROCESAL INTERROGATORIO DE PARTE.
SOLICITANTE: ALEJANDRO BOLAÑOS GARCIA.
ABSOLVENTE: LORENZA SANTOS BARBOSA.
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2023-00288-00
AUTO INTERLOCUTORIO N° 2121

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Dos (02) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

Dentro del proceso de la referencia, se atiende memorial presentado por el apoderado judicial de la parte solicitante en este asunto, manifestando que por estar bajo incapacidad médica, no le es posible presentarse a la audiencia virtual programada para el día 03 de octubre de 2023, aportando historia clínica.

Atendiendo que la justificación fue presentada oportunamente, se atenderá la excusa medica aportada, y en los mismos términos del auto interlocutorio No. 1795 del dieciséis de agosto de 2023, se procederá a señalar nueva fecha y hora judicial para llevar a cabo audiencia de interrogatorio de parte con la señora **LORENZA SANTOS BARBOSA. S**

Por lo anterior, el juzgado.

RESUELVE:

1º). ACEPTAR la **EXCUSA** presentada por el apoderado judicial de la parte solicitante en este asunto, en consecuencia, se cancela la audiencia programada.

2º) FÍJESE como nueva fecha el día **CATORCE (14)** de **NOVIEMBRE** de dos mil veintitrés (2023) a las **NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.)** como fecha y hora judicial para llevar a cabo audiencia de interrogatorio de parte con la señora **LORENZA SANTOS BARBOSA**. Se prevendrá a la citada que “La inasistencia del citado a la audiencia, la renuencia a responder y las respuestas evasivas, harán presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión sobre los cuales versen las preguntas asertivas admisibles contenidas en el interrogatorio escrito..(..)” Según lo dispuesto en el Art 205 inciso primero del C. G. del P.

3.- CITAR a través de la notificación personal a la señora **LORENZA SANTOS BARBOSA**, de conformidad a lo establecido en el artículo 200 del C.G.P. y

4º). ESTAR en todo lo demás, a lo ordenado en auto interlocutorio No. 1795 del dieciséis de agosto de 2023.

NOTIFIQUESE

Mariela R.


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BUGA – VALLE DEL CAUCA. Hoy 03 DE OCTUBRE DE 2023, se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 130.  JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA Secretario

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b706df66f4f5f67d9527f1ee34d02fd4093e593c503efb99cd10bce04b9566**

Documento generado en 02/10/2023 09:09:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>